

AUTO No. 01308

POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 948 de 1995, el Decreto 446 de 2010, la Resolución 627 del 7 de Abril de 2006, la Resolución 6919 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, realizó el día 12 de Mayo de 2012 visita técnica de inspección a la Corporación denominada, **CORPORACIÓN ARTÍSTICA AFROCULTURAL CORFACLUB**, ubicado en la Calle 139 No. 100 A-22 de la Localidad de Suba de esta Ciudad, cuyas conclusiones obran en el Concepto Técnico No. 04387 del 12 de junio del 2012, con base en el cual la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, mediante radicado 2012ER038482 del 23 de marzo de 2012, y 2012ER024223 del 20 de febrero de 2012, requirió al propietario del mencionado establecimiento, por incumplir la Resolución 627 de 2006.

Que mediante visita de seguimiento de fecha 12 de mayo de 2012 radicado 2012ER038482 del 23 de marzo de 2012 y 2012ER024223 del 20 de febrero de 2012, la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA AFROCULTURAL CORFACLUB**, ubicado en la Calle 139 No. 100 A-22 de la Localidad de Suba de esta Ciudad, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No.04387 del 12 de junio del 2012, el cual concluyó lo siguiente:

(...)

AUTO No. 01308

3.1 Descripción del ambiente sonoro

El establecimiento denominado **CORPORACIÓN ARTÍSTICA AFROCULTURAL CORFACLUB** está ubicado en una Zona Residencial, posee una puerta de acceso, por la calle 139. Colinda al costado Occidental y Oriental con establecimientos de comercio y al Sur con predios destinados a vivienda. La emisión proviene del ruido generado por un (1) mixer con (6) baffles y dos (2) bajos, los cuales se encontraban funcionando en el momento de la visita. La vía donde funciona el establecimiento esta pavimentada, es transitada por un flujo alto de vehículos por la calle 139. En el sector donde funciona el establecimiento predominan las edificaciones de dos y tres pisos.

6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Tabla 8. Zona emisora – parte exterior al predio de la fuente sonora – horario nocturno

LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE MEDICIÓN	DISTANCIA FUENTE DE EMISIÓN (m)	HORA DE REGISTRO		LECTURAS EQUIVALENTES dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	Leq _{AT}	L ₉₀	Leq _{Emisión}	
Frente al establecimiento puerta principal.	1.5	00:45	01:00	73,4	70,3	70,5	Los registros se realizaron con las fuentes de generación encendidas.

Nota 1: Se registraron 15:00 minutos de monitoreo.

Nota 2: L_{Aeq,T}: Nivel equivalente del ruido total; L₉₀: Nivel Percentil; Leq_{emisión}: Nivel equivalente del aporte sonoro de la fuente específica.

7. Cálculo de la Unidad de Contaminación por Ruido (UCR)

A continuación se clasifica el grado de significancia del aporte contaminante por ruido a través de las cuales se clasifican los usuarios empresariales, según la Resolución DAMA No. 832 del 24 de Abril de 2000, en donde se aplica la siguiente fórmula:

$$UCR = N - Leq (A)$$

Donde:

UCR = Unidades de contaminación por ruido.

N = Norma de nivel de presión sonora (Residencial – horario Nocturno)

Leq emisión = Dato medido en el nivel equivalente ponderado en A.

A estos resultados se le clasifica el grado de significancia del aporte contaminante como: Muy alto, Alto, Medio o bajo impacto, según la tabla No. 9:



AUTO No. 01308

Tabla No. 9 - Evaluación de la UCR

VALOR DE LA UCR, HORARIO DIURNO Y NOCTURNO	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE
> 3	BAJO
3 – 1.5	MEDIO
1.4 – 0	ALTO
< 0	MUY ALTO

Aplicando los resultados obtenidos del Leq emisión para la fuente y los valores de referencia consignados en la Tabla No. 9, se tiene que:

$$UCR = 55 - 70,5 = -15,5 \quad \text{Aporte Contaminante Muy Alto.}$$

(...)

9. CONCEPTO TÉCNICO

9.1 Cumplimiento Normativo según uso del suelo del establecimiento y del predio receptor afectado.

De acuerdo con los datos consignados en la tabla No. 8 de resultados, obtenidos de la medición de presión sonora generados por el establecimiento ubicado en la **Calle 139 N° 100 A-22**, realizada el 12 de Mayo de 2012, donde se obtuvo un registro de **Leq_{emisión} de 70,5 dB(A)**, valor que supera los límites máximos establecidos en la norma de conformidad con los parámetros de emisión determinados en la Resolución 0627 del 07 de Abril 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Artículo 9, Tabla No.1, donde se estipula que para una **Zona Residencial**, el valor máximo permisible es de 55 dB(A) en el horario nocturno, se puede conceptuar que el generador de la emisión está **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles aceptados por la norma, en el horario nocturno para una zona residencial.

AUTO No. 01308

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 04387 del 12 de junio del 2012., las fuentes de emisión de ruido (un (1) mixer con (6) baffles y dos (2) bajos) utilizadas en la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA AFROCULTURAL CORFACLUB**, ubicada en la Calle 139 No. 100 A-22 de la Localidad de Suba de esta Ciudad, incumplen presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentaron un nivel de emisión de ruido 70.5 dB (A) en una zona residencial y en horario nocturno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Además, de conformidad con lo establecido en la Resolución 832 de 2000 del DAMA, tiene un grado de significancia del aporte de Muy Alto Impacto.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, subsector de zonas residenciales, el estándar máximo permitido de emisión de ruido en horario diurno es de 65 decibeles y en horario nocturno es de 55 decibeles.

Que existe un presunto incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995 toda vez que, por un lado, el ruido generado presuntamente traspasó los límites de una propiedad y, por el otro, al parecer no se han implementado los mecanismos de control necesarios para garantizar que la emisión de ruido no perturbara la zona donde se encuentra el establecimiento.

Que por todo lo anterior, se considera que la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA AFROCULTURAL CORFACLUB**, representada legalmente por el Señor, **LORLEIBIS CUESTA CORDOBA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.421.775, presuntamente incumplió los Artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995, y el Artículo 9 de la Resolución 627 de 2006.

AUTO No. 01308

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el Procedimiento Sancionatorio en materia Ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al Procedimiento Sancionatorio Ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normatividad ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido de la **CORPORACION ARTISTICA AFROCULTURAL CORFACLUB**, identificada con NIT No. 900105265-1, ubicado en la Calle 139 No. 100 A-22 de la Localidad de Suba de esta Ciudad, sobrepasaron los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, para una zona de uso residencial en el horario nocturno, razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA AFROCULTURAL CORFACLUB**, identificada con NIT No. 900105265-1, ubicada en la Calle 139 No. 100 A-22 de la Localidad de Suba de esta Ciudad, representada legalmente por el señor, **LORLEIBIS CUESTA CORDOBA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.077.421.775, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

AUTO No. 01308

cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra de la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA AFROCULTURAL CORFACLUB**, identificada con NIT No. 900105265-1, ubicada en la Calle 139 No. 100 A-22 de la Localidad de Suba de esta Ciudad, representada legalmente por el Señor **LORLEIBIS CUESTA CORDOBA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.421.775, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **LORLEIBIS CUESTA CORDOBA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.421.775 en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA AFROCULTURAL CORFACLUB**, identificada con NIT No. 900105265, ubicada en la Calle 139 No. 100 A-22 de la Localidad de Suba de esta Ciudad, de conformidad con el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO.- El propietario del establecimiento denominado, **CORPORACIÓN ARTÍSTICA AFROCULTURAL CORFACLUB** deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

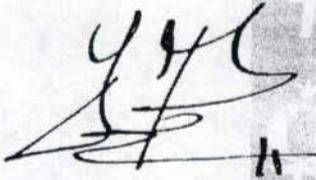
AUTO No. 01308

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Auto en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de agosto del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

Annie Carolina Parra Castro	C.C: 52778487	T.P:	CPS: CONTRAT O 535 DE 2012 C.C.	FECHA EJECUCION:	21/08/2012
-----------------------------	---------------	------	---------------------------------	------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C: 79785655	T.P: 114411	CPS: CONTRAT O 197 DE 2012	FECHA EJECUCION:	22/08/2012
Gustavo Paternina Caldera	C.C: 92511542	T.P: 121150	CPS: CONTRAT O 584 DE 2012	FECHA EJECUCION:	21/08/2012
Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	22/08/2012

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	22/08/2012
---------------------	---------------	------	------	------------------	------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL

HACE SABER

A los señores **LORLEIBIS CUESTA CORDOBA Y/O CORPORACION ARTISTICA AFROCULTURAL CORFACLUB**

Que dentro del expediente No. **SDA-08-2012-975**, se ha proferido la **AUTO No. 01308 DEL 2012**, Dada en Bogotá, D.C, a los 31 de Agosto 2012

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Fecha de publicación del aviso **24 de Junio del 2013**

Jennifer Talero
JENNIFER TALERO
SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL
Secretaría Distrital de Ambiente

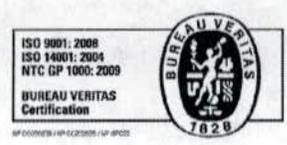
Fecha de retiro del aviso: 28 JUN 2013

Jennifer Talero
JENNIFER TALERO
SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso: 02 JUL 2013

Jennifer Talero
JENNIFER TALERO
SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL
Secretaría Distrital de Ambiente

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



126PM04-PR49-M-A6-V 7.0
BOGOTÁ
HUMANANA

(REMITENTE)

Nombre/ Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
PRINCIPAL
Dirección:
Av. Caracas N° 54-38

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO: Bogotá D.C

RN004831560C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social Señor(a):

COMUNIDAD ARTISTICA AFROCULTURAL
CORFACLUB

Dirección: CORPORACION ARTISTICA AFROCULTURAL CORFACLUB

CL 139 100A 22 LOCALIDAD DE SUBA Calle 139 No. 100 A - 22 Localidad de Suba

Ciudad: 05693263

BOGOTÁ D.C. Ciudad

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

Fecha:

27/03/2013 00:49:21

Objeto: f. Notificación Auto No. 01308 de 2012

472

DEVOLUCION
DESTINATARIO

Cordial Saludo Señor(a):

La Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 01308
de 2012-08-31 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No.
900105265-1 y domiciliado en la Calle 139 No. 100 A - 22 Localidad de Suba.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de
atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a
5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la
referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día
siguiente de la presente comunicación, o en su defecto se procederá a la fijación del
edicto.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su
cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara
de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o
autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899
Extensión 8809.

Cordialmente,

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Ruido

Proyectó: Danssy Herrera Fuentes

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2000
ISO 14001:2004
NTC GP 1800:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE114792 Proc #: 2382177 Fecha: 2012-06-22 16:30
Tercero: CORPORACION ARTISTICA AFROCULTURAL CORFACLUB
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida



472 Aviso de Llegada



1277904

CIUDAD TR SECTOR

Primera Gestión

BOGOTÁ CIUDAD OR 07/04/2013 12:11 PM

CORPORACION ARTISTICA COFACUS

Remitente: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA.

4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

EN0045315000

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega OR 07/04/2013

Segunda Gestión

BOGOTÁ OR 07/04/2013 12:11 PM

Nombre del Distribuidor: CEMENTE VARGAS

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

El envío será devuelto al Remitente.

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001 Versión 2

ENVÍO

Sticker de Devolución



Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 07/04/2013

Hora: 10:31 AM

Nombre legible del distribuidor: Cemento Vargas

C.C. 79.711.370

Sector: 659

Centro de Distribución: NORTE.

Observaciones: CONSULTAR EN BAR.-DISCOTECA

Intento de entrega No. 2

Fecha: 07/04/2013

Hora: 12:11 PM

Nombre legible del distribuidor: Cemento Vargas

C.C. 79.711.370

Sector: 659

Centro de Distribución: NORTE.

Observaciones: CASA DE PUERTA BLANCA.

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dirección:
Av. caracas N° 54-38 - Piso 2
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 8. Anexos: Si.
Radicación #: 2013EE038304 Proc #: 2540331 Fecha: 2013-04-11 09:08
Tercero: 900105265-1CORPORACION ARTISTICA AFROCULTURAL
CORFACLUB
Dep Radicadora: G - NOTIFICACIONES SCAAVClase Doc: Salida Tipo Doc:
Oficio de Salida Consec:



ENVIO:RN008024935
CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
LORLEIBIS CUESTAS
Dirección:
CALLE 139 N° 100A - 22
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmision:
15/04/2013 15:03:54

BOGOTÁ DC
LORLEIBIS CUESTAS CORDOBA
CORFACLUB
CALLE 139 N° 100ª - 22
BOGOTÁ DC

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Asistencia: Aviso De Notificación

Esta Secretaría adelanta el Aviso de Notificación del Auto 01308 del 31 de agosto de 2012 al señor **Lorleibis Cuestas Córdoba** identificado con cedula de ciudadanía N° 1077421775, en su calidad de representante legal de la **Corporación Artística Afrocultural Corfaclub**, ubicado en la calle 139 N° 100ª - 22 de esta ciudad, en cumplimiento con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

La notificación del presente Auto de considerará surtida al finalizar el día siguiente hábil del recibido del presente aviso.

Con tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible del acto administrativo en referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8873 o acercarse a la Av. Caracas N° 54-38

Atentamente,

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Anexos: 8 Folios

Proyectó: Niyiret Del Amparo Vergara Ortiz

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA